



Sustanciación	Nº 42
Radicado	05266-31-03-003-2020-00100-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Mariva Bota S.A.S.
Demandado	Carlos Hernán Ignacio Zapata Calle y otro
Asunto	Decreta secuestro - cita al acreedor hipotecario

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

DECRETA SECUESTRO DE INMUEBLES: Por cuanto se acredita que en los inmuebles de matriculas inmobiliarias 303-79720 y 303-68813 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANCABERMEJA, se perfeccionó el embargo sobre los derechos que los ejecutados tienen en tales inmuebles, se dispone el secuestro de los mismos.

Para tal efecto se comisiona al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE PUERTO PARRA, SANTANDER (REPARTO), lugar de ubicación de tales inmuebles, a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro, y, quien cuenta con todas las facultades de que trata el artículo 40 del C. G. del Proceso, además de las de subcomisionar, reemplazar y posesionar secuestre.

CITA AL ACREEDOR HIPOTECARIO: Por cuanto en la anotación 24 del inmueble de matrícula inmobiliaria 303-79720, aparece una hipoteca constituida por CARLOS HERNAN IGNACIO ZAPATA CALLE y AGROINVERSIONES OSORIO LÓPEZ S.A.S., en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; de conformidad con lo estipulado en el inciso 1 del artículo 462 del C. G. del Proceso, se ordena notificar a este acreedor hipotecario, para que haga valer sus créditos, ante este Despacho¹, ya sea en proceso

¹ CSJ AC1300-2019.

separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

En consecuencia, se dispone a cargo de la parte ejecutante, adelantar las gestiones para vincular al proceso al Acreedor Hipotecario.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

19

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6cla234ad7d38823cc264404ba633fccabf7e59052d45b784fb3681e2b1cc6
Documento generado en 05/02/2021 04:09:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>